



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

399

-2014-RASS

19 MAYO 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorándum Circular N° 027-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 083-2013-GPPDI-MSS y el Memorándum N° 930-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Informes Nros. 136, 151-2013 y 068-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, los Informes Nros. 297 y 309-2013-SGGRD-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, los informes Nros. 634-2013, 132 y 302-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Directiva "Protocolo de comunicaciones y Atención de Emergencias y Desastres en el Distrito de Santiago de Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD, establece: "*Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres*";

Que, el Artículo 3° de la acotada Ley, señala que: "*La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible*" agregando que "*La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado*";

Que, inciso 21.1 del Artículo 21° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "*Es responsabilidad prioritaria del Estado la protección de la vida e integridad de las personas, como valores constitucionales superiores. La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de obligatorio cumplimiento, es aprobada por el Poder Ejecutivo a través de Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo Ministros*";

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que, con Memorándum Circular N°027-2013-GM-MSS del 02.10.2013, la Gerencia Municipal, señala que con la finalidad de asegurar la correcta y oportuna atención de las comunicaciones e incidentes que ocurran en el distrito dispone a las Gerencias de esta Municipalidad, elaborar una directiva de Protocolo de Comunicación y Atención de Emergencias en el Distrito;

Que, mediante Memorándum N° 930-2013-GPPDI-MSS, del 16.12.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjunta el Informe N° 136-2013-SGPRA-GPPDI-MSS del 12.12.2013, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 309-2013-SGGRD-GSCGRD-MSS del 11.12.2013, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y el proyecto de "Directiva de Protocolo de Comunicación y Atención de Emergencias y Desastres en el Distrito de Santiago de Surco", para su aprobación mediante resolución;

Que, con Informe N° 068-2014-SGPRA-GPPDI-MSS del 10.04.2014, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, amplía el Informe N° 136-2013-SGPRA-GPPDI-MSS, señala que, la Directiva 011-2013-MSS denominada "Procedimiento para aceptar donaciones de bienes muebles a favor de la





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

399

-2014-RASS

Municipalidad de Santiago de Surco" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 980-2013-RASS, no precisa un procedimiento de donaciones para el caso de EMERGENCIA O DESASTRE;

Que agrega, que de producirse una EMERGENCIA O DESASTRE, es necesaria la intervención rápida e inmediata de la autoridad local para atender a la población damnificada y preservar la vida y la salud de las personas en forma prioritaria; en ese sentido, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización en coordinación con la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, propone la inclusión en el Proyecto de Directiva "Protocolo de Comunicaciones y Atención de Emergencias y Desastres en el Distrito de Santiago de Surco" el procedimiento de aceptación de la donación en caso de EMERGENCIA O DESASTRE DECLARADO, a fin de otorgar una mayor celeridad en la intervención y atención de las necesidades de la población;

Que, así mismo señala la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, que se debe adecuar la Directiva N° 011-2013-MSS aprobada por Resolución N° 980-2013-RASS, incluyendo los procedimientos de donación en caso de Emergencia o Desastres;

Que, con Informes Nros. 132 y 302-2014-GAJ-MSS de fechas 20.02 y 22.04.2014 respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del proyecto de Directiva "Protocolo de Comunicaciones y Atención de Emergencias y Desastres en el Distrito de Santiago de Surco", considerando que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2010-MSS. "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de directivas internas en la Municipalidad de Santiago de Surco";

Estando a los Informes Nros. 132 y 302-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

003

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° -MSS denominada "Protocolo de Comunicaciones y Atención de Emergencias y Desastres en el Distrito de Santiago de Surco", que consta de 12 numerales y 7 anexos, la misma que en Anexo N° I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adecuar la Directiva N° 011-2013-MSS aprobada por Resolución N° 980-2013-RASS, incluyendo los procedimientos de donación en caso de Emergencia o Desastres;

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución y el Anexo I, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe, de acuerdo a lo establecido con el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el cumplimiento de la presente Directiva, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión y al Órgano de Control Institucional cautelar su observancia.

ARTÍCULO QUINTO.- LA PRESENTE Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHBG/PCMR/ram



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° I

DE LA RESOLUCIÓN N° 399 -2014-RASS

DIRECTIVA N° 003 -2014-MSS

PROTOCOLO DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para proteger a la población y dar una Preparación, Respuesta y Rehabilitación adecuada, asegurando la correcta y oportuna comunicación en situaciones de emergencias y/o desastres que puedan poner en riesgo a la población del distrito de Santiago de Surco, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y dentro del marco del componente reactivo del SINAGERD.

II. FINALIDAD

Contar con un documento normativo que permita instruir, organizar y coordinar rápidamente las acciones, operaciones y comunicaciones con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) y la Plataforma de Defensa Civil (PDC), para identificar los peligros, analizar las vulnerabilidades, calcular los Riesgos, evaluar los daños, analizar las necesidades y establecer las Comunicaciones necesarias en situaciones de emergencia y/o desastres en el distrito de Santiago de Surco, en concordancia con el Plan Operativo de Emergencias (POE).

III. BASE LEGAL

- 3.1. Lineamientos de Respuesta del Comité Internacional de la Cruz Roja y de organismos de las Naciones Unidas, Proyecto Esfera, Carta Humanitaria y normas internacionales
- 3.2. Art 85° numeral 3.2 de la Ley N° 27972 del 27 de Mayo del 2003, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Capítulo II del Título IV, Art 29 y 35° inciso "g" de la Ley N° 28101 del 13 de noviembre de 2003, Ley de Movilización Nacional.
- 3.4. Ley N° 29664 del 08 de Febrero del 2011, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.5. Art 28°, 29°, 30°, y 153°, inciso "c" del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MSS aprobado con Ordenanza N° 439-MSS y modificado por la Ordenanza N° 483-MSS.
- 3.6. Art 32°, 33° y 41° del Decreto Supremo N° 005-2006-DE-SG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28101 (Ley de Movilización Nacional).
- 3.7. Art. 31°, 33° y 35° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM del 25 de Mayo del 2011, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 (Ley del SINAGERD).
- 3.8. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, de Octubre del 2012, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG del 15 de Enero del 2004 que aprueba el "Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres".
- 3.10. Decreto de Alcaldía N° 009 del 04 de Octubre del 2013, que aprueba la Estrategia Metropolitana de Lima en Gestión del Riesgo de Desastres 2013 – 2014.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM del 23 de Octubre del 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD: "Lineamientos para la





Municipalidad de Santiago de Surco

Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.

- 3.12. Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM del 10 de Julio del 2013, que aprueba los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- 3.13. Art 16° de la Resolución Ministerial N° 292-2013-PCM del 11 de Noviembre del 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud”.
- 3.14. Resolución N° 336-2013-RASS del 11 de abril del 2013 que aprueba la designación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) y Resolución N° 335-2013-RASS del 11 de abril del 2013 que aprueba la designación de la Plataforma de Defensa Civil.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio de todo el personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. Y las responsabilidades y funciones son indelegables, en concordancia con el Plan de Operaciones de Emergencia.

V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS (GLOSARIO DE TÉRMINOS)

Asistencia Humanitaria: Es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres.

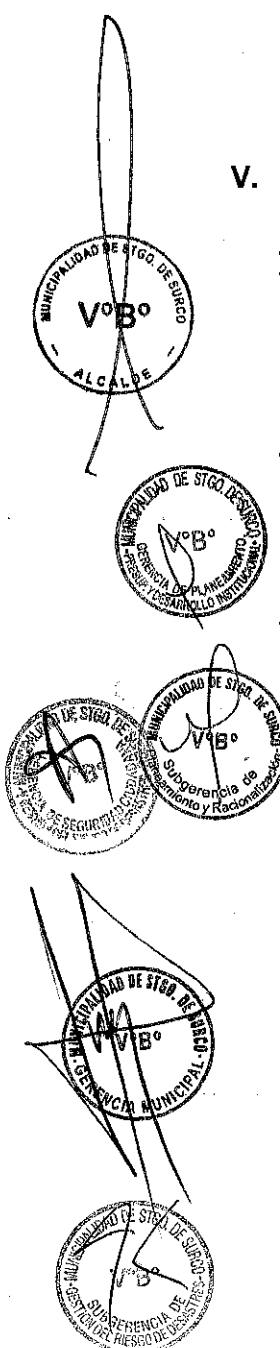
Autoayuda: Es la respuesta inmediata, solidaria y espontanea de la población presente en la zona de una emergencia o desastre, para brindar ayuda a las personas afectadas y/o damnificadas. Normalmente es la propia población, la que actúa sobre la base de su potencialidad y recursos disponibles.

Atención de una Emergencia: Acción de asistir a las personas que se encuentran en una situación de peligro inminente o que hayan sobrevivido a los efectos devastadores de un fenómeno natural o causado por el hombre. Básicamente consiste en la asistencia y ayuda a las personas afectadas y/o damnificadas para que tengan protección de la intemperie, abrigo, medicinas, alimento y herramientas o recursos para su recuperación, rehabilitación y la reconstrucción de los servicios públicos esenciales.

Capacidad: Disponibilidad de recursos humanos, materiales técnicos y financieros al momento de la emergencia, crisis o desastre, identificados y coordinados con anterioridad. Tanto los recursos logísticos, como humanos quedaran a disposición del comando de la emergencia.

Damnificado: Condición de una persona o familia afectada parcial o integrante en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.

Daño: Determinación de los perjuicios o efectos nocivos cuantificables ocasionados por la emergencia, ejemplo: lesionados, heridos, caída de muros, puentes, obstrucción de vías, suspensión de servicio de agua, energía, comunicaciones, rotura de tuberías, interrupción del tránsito, etc.





Municipalidad de Santiago de Surco

Desastre: Conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

Emergencia: Estado de daños sobre la vida el patrimonio y el ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.

Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN): Identificación y registro cualitativo y cuantitativo de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.

Elementos en riesgo o expuestos: Es el contexto social, material y ambiental presentado por las personas y por los recursos, servicios y ecosistemas que pueden ser afectados por un fenómeno físico.

Identificación de peligros: Conjunto de actividades de localización, estudio y vigilancia de peligros y su potencial de daño, que forma parte del proceso de estimación del riesgo.

Impactos: modificación de las condiciones de vida habituales de las personas debido a la emergencia, crisis o desastre, en cuanto a vivienda, estado psicológico, etc.

Incendio: Es la destrucción de materiales combustibles por la acción incontrolada del fuego, que puede ser extremadamente peligroso para los seres vivos y las estructuras de las viviendas y establecimientos económicos y de servicios.

La exposición a un incendio puede producir quemaduras severas y los síntomas de la inhalación de humo, como es el caso más común de la asfixia.

Infraestructura: Es el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, con su correspondiente vida útil de diseño, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para el desarrollo de fines productivos, políticos, sociales y personales.

Medidas estructurales: Cualquier construcción física para reducir o evitar los riesgos la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a los peligros.

Medidas no estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de políticas y leyes, una mayor concientización pública, la capacitación y la educación.

Mitigación: Reducción de los efectos de un desastre principalmente disminuyendo la vulnerabilidad. Las medidas de prevención que se toman a nivel de ingeniería, dictado de normas legales, la planificación y otros, están orientadas a la protección de vidas humanas, de bienes materiales y de producción contra desastres de origen natural, biológicos o inducidos por la acción humana.

Monitoreo: Proceso de observación y seguimiento del desarrollo y variaciones de un fenómeno, ya sea instrumental o visualmente, y que podría generar un desastre.





Municipalidad de Santiago de Surco

Necesidades: Demanda de las personas debido al impacto o daño ocasionado por la situación de emergencia, crisis o desastre, las necesidades pueden ser de primeros auxilios, rescate, traslado de heridos, asistencia médica especializada, provisión de alimentos, abrigo, albergue, instalación de carpas, letrinas, etc.

Peligro: Probabilidad de que un fenómeno físico potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos.

Peligro Inminente: Situación producida por un fenómeno de origen natural o inducido por la acción humana, que genera un nivel deterioro acumulativo debido a su desarrollo o evolución o cuyo potencial ocurrencia es altamente probable en el corto plazo desencadenando un impacto de consecuencias significativas en la población y su entorno socio-económico.

Primera respuesta: Es la intervención más temprana posible, de las organizaciones especializadas, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar vidas y daños colaterales.

Resiliencia: Capacidad de las personas familias y comunidades, entidades públicas y privadas, las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, absorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse, del impacto de un peligro o amenaza, así como de incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro.

Riesgo: Estimación o evaluación matemática de probables pérdidas de vidas, salud, infraestructura de daños a los bienes materiales, a la propiedad, infraestructura pública, medios de producción y la economía para un periodo específico y área conocidos, de un evento específico de emergencia. Se evalúa en función del peligro y la vulnerabilidad.

Riesgo de desastre: Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.

Vulnerabilidad: Es el grado de exposición de la población, estructura física o las actividades económicas socioeconómicas a sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.

VI. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (Art. 4° de la Ley del SINAGERD) y POLÍTICA DE ESTADO N° 32

- 6.1 **Principio protector:** La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- 6.2 **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.
- 6.3 **Principio de subsidiariedad:** Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 6.4 Principio de equidad:** Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 6.5 Principio de eficiencia:** Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.
- 6.6 Principio de acción permanente:** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.
- 6.7 Principio sistémico:** Se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrado, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales.
- 6.8 Principio de auditoría de resultados:** Persigue la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y metas establecidas. La autoridad administrativa vela por el cumplimiento de los principios, lineamientos y normativa vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres, establece un marco de responsabilidad y corresponsabilidad en la generación de vulnerabilidades, la reducción del riesgo, la preparación, la atención ante situaciones de desastre, la rehabilitación y la reconstrucción.
- 6.9 Principio de participación:** Durante las actividades, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática. Se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada.
- 6.10 Principio de autoayuda:** Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.
- 6.11 Principio de gradualidad:** Se basa en un proceso secuencial en tiempos y alcances de implementación eficaz y eficiente de los procesos que garanticen la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las realidades políticas, históricas y socioeconómicas.

Política de Estado N° 32.- GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

“Nos comprometemos a promover una política de Gestión del Riesgo de Desastre, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas: así como el patrimonio público y privado; promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de proceso que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción”.

Finalidad de la Ley N° 29664 y su Reglamento (D.S. N° 048-2011-PCM)

- Identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos.
- Evitar la generación de nuevos riesgos.
- Preparación y atención ante situaciones de emergencia.



Municipalidad de Santiago de Surco

VII. DERECHOS DE LAS PERSONAS (Carta Humanitaria)

- Derecho a vivir con dignidad, (consiste en garantizar el acceso a los servicios básicos, la seguridad y el respeto de los derechos humanos);
- Derecho a recibir asistencia humanitaria;
- Derecho a la protección y a la seguridad.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 El subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres en tanto Secretario técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres evaluará la situación, identificando el tipo de emergencia o desastre según los criterios establecidos en las normas vigentes, experiencia profesional y contexto del caso particular. En caso de que su evaluación determine disponer recursos humanos y logísticos a la Zona de Emergencia; de inmediato da aviso al Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) para que este avise al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, activa la Sala de Toma de decisiones del Centro de Operaciones de Emergencia Local e informa al Alcalde.

8.2 Similar evaluación deberá ser realizada por el funcionario que llegue primero a la zona de emergencia. En comunicación con el secretario técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres directamente o a través del Centro de Operaciones de Emergencia Local, se determinara las acciones a seguir y la necesidad de activar la sala de Toma de decisiones del Centro de Operaciones de Emergencia Local.

8.3 El Centro de Operaciones de Emergencia Local, establecido en la base de Loma Amarilla, es el órgano permanente de monitoreo y coordinación cuyo sala de Toma de decisiones se activa en casos de emergencia o desastre o peligro eminente para establecer la respuesta de la emergencia o desastre.

8.4 El Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres está conformado por los funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco según el art 1° de la Resolución N° 336-2013-RASS del 11 de abril del 2013. Son funciones del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres: Aprobar el nivel de la emergencia o desastre. Desarrollar y ejecutar el Plan de Operaciones de Emergencia, la estrategia de comunicaciones, prensa y las prioridades tácticas.

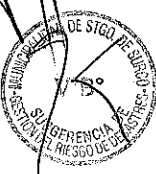
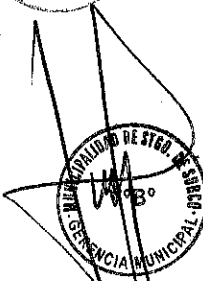
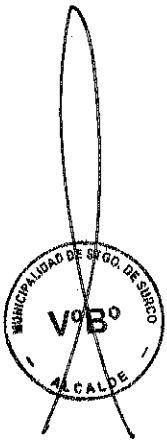
8.5 El Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres está presidido por el Alcalde, y el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres como Secretario técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, quien los convocara según las necesidades, magnitud, intensidad de la emergencia a cualquier hora.

Los Gerentes que según sus funciones estén directamente relacionados al tipo de necesidades de la emergencia deberán acudir a la Zona de emergencia para coordinar las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación en coordinación con el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y dentro del marco del Plan de Operaciones de Emergencia. (Ver anexo N° 3: Flujograma de atención de emergencias y desastre).

8.6 Procedimiento de comunicaciones y atención de emergencias o desastres

8.6.1 El Centro de Operaciones de Emergencia Local, en la Sala de Módulos que es permanente recibe la información generada en el lugar del incidente (qué, donde, como, por qué, cuantos, quien, cuando) brindada por la Subgerencia de Serenazgo, vecinos, funcionarios, botón de pánico u otros medios y evalúa inicialmente la magnitud e intensidad.

8.6.2 El Centro de Operaciones de Emergencia Local informa inmediatamente del incidente y evaluación inicial al Subgerente de





Municipalidad de Santiago de Surco

Gestión de Riesgos de Desastres vía telefónica. En su defecto, por radio mediante códigos (RIESGO DESASTRE = ROMEO DELTA).

- 8.6.3** El Centro de Operaciones de Emergencia Local informa del incidente a las instituciones de Primera Respuesta según directorio actualizado activando el Servicio de Emergencia, con bomberos al número 116 y/o vía Sistema Troncalizado de Comunicaciones, ambulancias del distrito, hospitales, policía y servicios asistenciales de carreteras, empresas de servicios públicos, entre otros, e informa de ello al Subgerente de Gestión del Riesgo de desastres.
- 8.6.4** El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres en base a la información del incidente realiza la evaluación de Nivel respectiva vía comunicación Centro de Operaciones de Emergencia Local o in situ por Sistema Troncalizado de Comunicaciones o telefónica y, dispone las primeras operaciones para atender la emergencia así como las acciones posteriores.
- 8.6.5** El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres in situ utilizará el Sistema de Comando de Incidentes (SCI) y con las instituciones de Primera Respuesta establecerá el Puesto de Comando (PC). Desde el PC coordinara con las Gerencias Operativas presentes en la Zona de Emergencia la Toma de Decisiones para las operaciones durante todo el componente reactivo. Además, se determinaran las Zonas de intervención y coordinación (Área de Concentración de Victimas, helipuntos, ambulancias, cisternas, morgue, Bienes de Ayuda Humanitaria, Logística, equipos de intervención rápida, Vehículos todo terreno, brigadas voluntarias, Plataforma de Defensa Civil o entidades público y privada de apoyo, entre otros).
- 8.6.6** El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, desde el Puesto de Comando, realiza la activación de la Sala de Toma de decisiones de requerirse convocando a través del Centro de Operaciones de Emergencia Local al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (función indelegable). Las gerencias operativas que se convoque a la Zona de Emergencia (Gerencia de Transito y Seguridad Vial, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres), de requerirse luego se dirigirán a la Sala de Toma de decisiones donde presidirá el alcalde o el Secretario Técnico del GRGRD.
- 8.6.7** Las comunicaciones se desarrollaran de forma clara, objetiva y concisa sea por radio, celular u otro medio, respetando la prioridad en la transmisión, ritmo, uso de lenguaje o códigos, confidencialidad. Para una mejor fluidez, las líneas, los canales y frecuencias quedan libres para las coordinaciones e informes visuales y radiales requeridos. Todas las unidades orgánicas operativas deberán estar atentos a las coordinaciones transversales.
- 8.6.8** La evaluación es permanente, las emergencias dinámicas, las necesidades analizadas y la Respuesta según niveles y prioridades, quedando a decisión del Presidente y/o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres la activación del Servicio del Corredor Humanitario y/u otros, en concordancia con el Plan de Operaciones de Emergencia.

8.7 Procedimiento de comunicación sobre emergencias o desastres

- 8.7.1** En el Centro de Operaciones de Emergencia Local, Sala de Módulos (Modulo de Información), se contara con accesos de nivel de usuario para que en todo momento recabe la información complementaria de la



Municipalidad de Santiago de Surco

base de datos sobre Licencia de Construcción, Licencia de Funcionamiento, Rentas, Trámite documentario, Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en defensa civil y, otra documentación administrativa- técnica similar, de las gerencias responsables. Dichas áreas administrativas deberán proveer en menos de 10 minutos toda la información y/o se apersonaran a sus oficinas para una mejor verificación de la información. Permanecerán atentos por si se les llama vía telefónica u otro medio.

8.7.2 Las gerencias deberán asegurar permanentemente la consistencia y calidad de los datos de dicha información, incluyendo el de las subgerencias a su cargo. También deberán habilitar medios portátiles vía internet (buzón compartido) para la obtención de la información complementaria, en caso no se disponga de la misma en el Centro de Operaciones de Emergencia Local.

8.7.3 La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional coordinara dicha información de las áreas administrativas a través del Centro de Operaciones de Emergencia Local o en su defecto directamente por teléfono y mantendrá informado al Alcalde y a quien se designe para las declaraciones a la prensa. (Ver anexo N° 5: Procedimiento de comunicación sobre emergencias o desastres).

8.8 Mecanismos de Coordinación

8.8.1 Los mecanismos de coordinación incluyen reuniones del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, grupos de trabajo temáticos de diferentes unidades orgánicas para abordar las necesidades de la población afectada en su conjunto (por ejemplo: el alojamiento, el agua, el saneamiento, la higiene, albergues, morgue, hospitales de campaña y el apoyo psicosocial) y mecanismos de intercambio de información de evaluaciones e información contextual para la integración de acciones de respuesta con toda la población y otras entidades involucradas (locales, regionales, nacionales e internacionales), en concordancia con los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres.

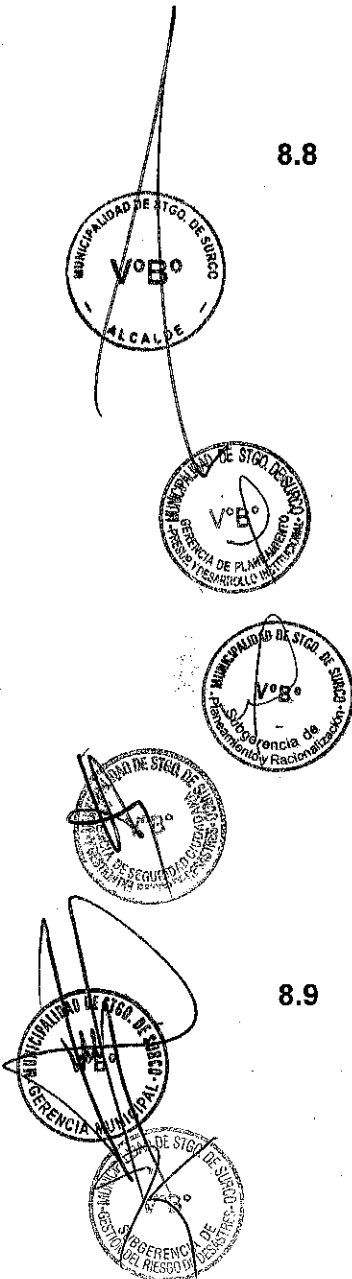
8.8.2 De requerirse, se activara el Servicio del Corredor Humanitario, cuya base (Loma Amarilla) asegurará el paso de unidades de Primera Respuesta, Autoridades del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil, y los Bienes de Ayuda Humanitaria interno y externo.

8.8.3 La base (Loma Amarilla) coordinara la activación de los Contenedores adelantados, Centro de Operaciones de Emergencia Local descentralizados, Centro de Operaciones de Emergencia Local móvil equipado, la instalación y manejo de albergues, protección de grupos vulnerables, asistencia alimentaria, dotación de agua, empadronamiento, asistencia no alimentaria, reunión familiar, otros.

8.9 Comando del Incidente en caso de Emergencia o desastre

8.9.1 El Comando del Incidente tiene tres instancias: Mando de Autoridad, Mando de Coordinación y Mando Técnico, dado que existe un binomio actuante:

- ✓ La Autoridad Jurisdiccional del Territorio (Alcalde), le corresponde el Mando de Autoridad y,
- ✓ El Coordinador de las acciones técnicas y operaciones tácticas (Subgerente de Gestión del Riesgo de desastres y Secretario técnico)





Municipalidad de Santiago de Surco

del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil, a quien le corresponde el Mando de Coordinación y Mando Técnico.

- 8.9.2** Todos los recursos humanos y logísticos, presentes y futuros, locales y externos, se pondrán a disposición del Comando de Incidentes, una vez verificada la emergencia o desastre para la oportuna y rápida intervención por el tiempo que dure la Respuesta y Rehabilitación hasta que se informe el levantamiento de la Zona de Emergencia.

8.10 Evaluación de la Emergencia (Fase Inicial)

- 8.10.1** La evaluación de la emergencia se realiza desde el primer momento con objeto de tomar decisiones operativas (racionales y lógicas) y determinar las acciones para proteger a la población. Debe determinarse el nivel según las consecuencias del accidente, emergencia, desastre.

- 8.10.2** La evaluación de la emergencia no es un acontecimiento único sino un proceso. La evaluación inicial y rápida servirá de base para las evaluaciones pormenorizadas posteriores que profundizan las conclusiones de las evaluaciones precedentes.

Hay que preguntar:

- ¿Qué pasó y Donde?
- ¿Cuántos y Quienes resultaron afectados?
- ¿Que se dañó?
- ¿Qué acciones se han iniciado?

- 8.10.3** Las evaluaciones deben determinar la magnitud de los peligros, la intensidad de los daños y las necesidades prioritarias de la población afectada por la emergencia o desastre. Las amenazas que impidan vivir con dignidad y la capacidad de las personas afectadas para realizar las medidas necesarias para su recuperación y rehabilitación (Resiliencia).

IX. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

9.1 Del Alcalde

- 9.1.1** Preside el Centro de Operaciones de Emergencia Local.

- 9.1.2** Autoridad en la jurisdicción, coordina con el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y preside el Centro de Operaciones de Emergencia Local para la toma de decisiones.

- 9.1.3** Se moviliza al Centro de Operaciones de Emergencia Local, Centro de Operaciones de Emergencia Local descentralizados, o Centro de Operaciones de Emergencia Local móvil equipado.

9.2 Del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres

- 9.2.1** Se constituye en el lugar donde se ha producido la emergencia, evalúa la situación, identifica los peligros para la vida y salud de la población y dispone las medidas necesarias para la protección de la vida, la salud de las personas y la protección de los bienes de la población e infraestructura pública.

- 9.2.2** Asesora directamente al Alcalde las 24 horas.

- 9.2.3** Evalúa constantemente la situación actual y propone nivel del incidente al Centro de Operaciones de Emergencia Local (ver anexo N° 2).



Municipalidad de Santiago de Surco

- 9.2.4** Asume el mando de las coordinaciones técnicas según el tipo de evento que se debe enfrentar y su magnitud, incluyendo la gestión de los almacenes adelantados y unidades equipadas y a disposición.
- 9.2.5** Recopila y utiliza información previa al desastre sobre la capacidad de asistencia humanitaria local, la población en general, el contexto y los factores preexistentes que puedan incrementar la vulnerabilidad de las personas al desastre, las coordinaciones con las entidades gubernamentales y organismos externos (ayuda humanitaria y otros).
- 9.2.6** Lleva a cabo de inmediato una evaluación inicial, sobre la base de la información conocida antes del desastre, para estimar los cambios contextuales causados por el desastre y comprobar los nuevos factores que puedan crear o agravar la vulnerabilidad.
- 9.2.7** Lleva a cabo lo antes posible una evaluación rápida, seguida por evaluaciones más pormenorizadas sucesivas cuando el tiempo y la situación lo permitan con apoyo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y Subgerencia de Serenazgo.
- 9.2.8** En la evaluación, escucha la opinión de una amplia gama de personas afectadas por el desastre (mujeres y hombres de todas las edades, niñas y niños) y población en general en coordinación con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (Gerencia de Participación vecinal y Subgerencia de Serenazgo). Actitud similar mantendrá el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y Centro de Operaciones de Emergencia Local.
- 9.2.9** Solicita la información de la población afectada y población en riesgo clasificándola por sexo y por edad al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (Gerencia de Participación vecinal y Subgerencia de Serenazgo).
- 9.2.10** Siempre que sea posible, participa en evaluaciones multisectoriales con uno o varios organismos.
- 9.2.11** Recopila a través del Centro de Operaciones de Emergencia Local, información sistemáticamente, valiéndose de diversos métodos; coteja con la información de diferentes fuentes y organizaciones, y organiza los datos a medida que se recopilen con apoyo de Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (Tecnologías de la Información).
- 9.2.12** Evalúa la capacidad de la población afectada para hacer frente al incidente, así como sus competencias, recursos y estrategias de recuperación.
- 9.2.13** Evalúa los efectos del desastre en el bienestar psicosocial de las personas y la comunidad en coordinación con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades y Hospitales del sector).
- 9.2.14** Transmite las preocupaciones relativas a la seguridad, tanto de la población afectada por el desastre como de los trabajadores humanitarios, incluido el riesgo de que la respuesta exacerbe un conflicto o cree tensiones entre la población afectada y la población acogida en coordinación con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres).
- 9.2.15** Coordina medidas inmediatas, acciones y para proteger a la población, asigna tareas a cada funcionario según los acuerdos tomados en el Centro de Operaciones de Emergencia Local para atender la emergencia o desastre, en concordancia con el Plan de Operaciones de Emergencia.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 9.2.16 Coordina con los funcionarios de la municipalidad, la ejecución del Plan de Operaciones de Emergencia y asegura que se cumpla e instruya la presente Directiva en coordinación con la Gerencia Municipal.
- 9.2.17 Ubica y establece el puesto de comando, determina la zona de intervención y la zona de emergencia.
- 9.2.18 Toma decisiones técnicas respecto al uso y destino de los bienes, los almacenes adelantados, unidades y Servicio del Corredor Humanitario con apoyo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (Gerencia de Administración y Finanzas).
- 9.2.19 Realiza las coordinaciones con las entidades gubernamentales y organismos externos (ayuda humanitaria y otros).
- 9.2.20 Expone al Centro de Operaciones de Emergencia Local su evaluación así como la información validada necesaria para identificar el posible origen de la emergencia.
- 9.2.21 Propone las ideas y acciones inmediatas para enfrentar el incidente en sus diferentes niveles.
- 9.2.22 Diseña el Plan de Contingencia, lo expone y lo propone al Centro de Operaciones de Emergencia Local.
- 9.2.23 Otras acciones en coordinación con el Alcalde.

9.3 Del Gerente operativo vinculado al quinto proceso: Respuesta

- 9.3.1 Reúne y obtiene los datos apenas tome conocimiento de la emergencia o desastre, valida la fuente de datos, asegura la calidad y realiza la consistencia de los datos, los verifica y produce la información de la emergencia confirmada y validada para la toma de decisiones.
- 9.3.2 Debe asegurarse que la información transmitida sea correctamente recibida por cada funcionario que integra el Centro de Operaciones de Emergencia Local o que tiene alguna responsabilidad en la materia.
- 9.3.3 Expone al Centro de Operaciones de Emergencia Local o grupo de trabajo temático toda información de contexto validada necesaria para realizar la evaluación y comunicación de la situación de emergencia o desastre.
- 9.3.4 Reporta sus acciones y actividades al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 9.3.5 Otras acciones que el Centro de Operaciones de Emergencia Local requiera.
- 9.3.6 Realiza coordinaciones para ejecutar el procedimiento descrito en el anexo N° 7.

9.4 Del Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

- 9.4.1 Se constituye en el lugar donde se ha producido, evalúa la situación, identifica los peligros a la seguridad para la población, coordina y dispone las medidas inmediatas de seguridad necesarias para:
 - La protección del personal que atiende la emergencia,
 - La protección de la vida, la salud de las personas (ciudadanos) y,
 - La protección de los bienes públicos y de la población en coordinación con la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 9.4.2 Desarrolla las medidas necesarias de seguridad permanentemente e informa su evaluación al Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia Local y al Centro de Operaciones de Emergencia Local por el tiempo que dure la Respuesta.



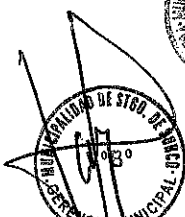


Municipalidad de Santiago de Surco

- 9.4.3 Dispone y asegura que la Subgerencia de Serenazgo realice inmediatamente la delimitación de la Zona de Intervención y la Zona de Seguridad, alejando curiosos y protegiendo las exposiciones (humanas y estructurales) así como la alerta mediante el Sistema de Alerta Temprana y el triage respectivo con apoyo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de desastres y brigadas voluntarias de requerirse.
- 9.4.4 Reporta y coordina sus acciones y actividades al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 9.4.5 Asegura que las comunicaciones y acciones de la Subgerencia de Serenazgo se desarrollen según lo dispuesto, igual con el Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades por Sistema Troncalizado de Comunicaciones, así como que tengan actualizado el Directorio de respuesta a emergencias del Centro de Operaciones de Emergencia Local.
- 9.4.6 Coordina con Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial el apoyo a Serenazgo para el control y seguridad de vías involucradas en la Zona de Emergencia, así como el desvío a vías alternativas.
- 9.4.7 Diseña, coordina e instruye detalladamente a todos los funcionarios la ejecución de la estrategia de la Subgerencia de Serenazgo.
- 9.4.8 Otras acciones que el Centro de Operaciones de Emergencia Local requiera.
- 9.4.9 Realiza coordinaciones para ejecutar el procedimiento descrito en el anexo N° 7.

9.5 Del Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional

- 9.5.1 Cumple el rol de portavoz de la Municipalidad de Santiago de Surco o designa, según el manejo de las acciones e información, a quien lo haga desde la Sala de Módulos, la Zona de emergencia o donde el Alcalde lo determine.
- 9.5.2 Consolida la información de la situación de Emergencia o desastre con la Sala de Módulos (Modulo de Prensa) del Centro de Operaciones de Emergencia Local para informar acertadamente a la población y medios.
- 9.5.3 Elabora los comunicados y notas de prensa institucionales de acuerdo a las decisiones tomadas en el Centro de Operaciones de Emergencia Local o Zona de Emergencia.
- 9.5.4 Convoca ruedas de prensa y entrega la información referida a la situación de emergencia o desastre a los medios de prensa.
- 9.5.5 Reporta sus acciones y actividades al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 9.5.6 Diseña, elabora, expone y propone la estrategia de comunicaciones para la información veraz y oportuna a la población.
- 9.5.7 Diseña, coordina e instruye detalladamente a todos los funcionarios la ejecución de la estrategia de comunicación, la misma que incluye las comunicaciones vertidas a través de la Sala de Módulos (Módulo de Prensa) del Centro de Operaciones de Emergencia Local.
- 9.5.8 Otras acciones que el Centro de Operaciones de Emergencia Local requiera.
- 9.5.9 Realiza coordinaciones para ejecutar el procedimiento descrito en el anexo N° 7.





Municipalidad de Santiago de Surco

9.6 Del Gerente de Tecnología de la Información

- 9.6.1 Implementa los mecanismos, herramientas y medios de tecnología de la información necesarios para desplegar la estrategia de comunicaciones externas e internas aprobada por el Centro de Operaciones de Emergencia Local.
- 9.6.2 Implementa los medios de comunicación en el Puesto de Comando de la Zona de Emergencia o del Centro de Operaciones de Emergencia Local en coordinación con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 9.6.3 Brinda soporte y da soluciones a los problemas que se presenten en el funcionamiento de la tecnología de soporte a los sistemas de comunicaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Local tanto en Base (Loma Amarilla) como Centro de Operaciones de Emergencia Local descentralizados en los 09 sectores y al Centro de Operaciones de Emergencia Local móvil.
- 9.6.4 Asegura la disponibilidad y el funcionamiento de los medios de comunicación que permitan la adecuada coordinación y comunicación con el Centro de Operaciones de Emergencia Local, Centro de Operaciones de Emergencia Regional, Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y otras instituciones ante la ocurrencia de emergencia o desastre.
- 9.6.5 Implementa canales de comunicación alternativos y complementarios en aplicación de planes de contingencia en caso de daño a los equipos que sustentan el sistema de comunicación del Centro de Operaciones de Emergencia Local.
- 9.6.6 Reporta sus acciones y actividades al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 9.6.7 Facilita la tecnología para la ejecución de la estrategia de la Información y supervisa periódicamente la actualización de la información suministrada por las áreas involucradas, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- 9.6.8 Otras acciones que el Centro de Operaciones de Emergencia Local requiera.
- 9.6.9 Realiza coordinaciones para ejecutar el procedimiento descrito en el anexo N° 7.



9.7 Del Gerente de Asesoría Jurídica

- 9.7.1 Brinda asesoría y opinión legal al Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) y al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres relacionada al Plan de Operaciones de Emergencia y las actividades necesarias para la ejecución de planes de emergencia, estrategia de comunicaciones y otros relacionados.
- 9.7.2 Realiza análisis de las consecuencias legales provenientes de la emergencia o desastres, se encarga de asesorar al Alcalde y apoyar en la recepción legal de donaciones y de asesorar jurídicamente de las decisiones tomadas en el Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL).
- 9.7.3 Reporta sus acciones y actividades al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 9.7.4 Diseña, coordina e instruye detalladamente a todos los funcionarios de la municipalidad, incluyendo al alcalde el soporte y asesoría legal necesaria para la ejecución de la estrategia de intervención.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 9.7.5 Otras acciones que el Centro de Operaciones de Emergencia Local requiera.
- 9.7.6 Realiza coordinaciones para ejecutar el procedimiento descrito en el anexo N° 7.

9.8 Otros Gerentes (Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Gerencia de Participación Vecinal, otros)

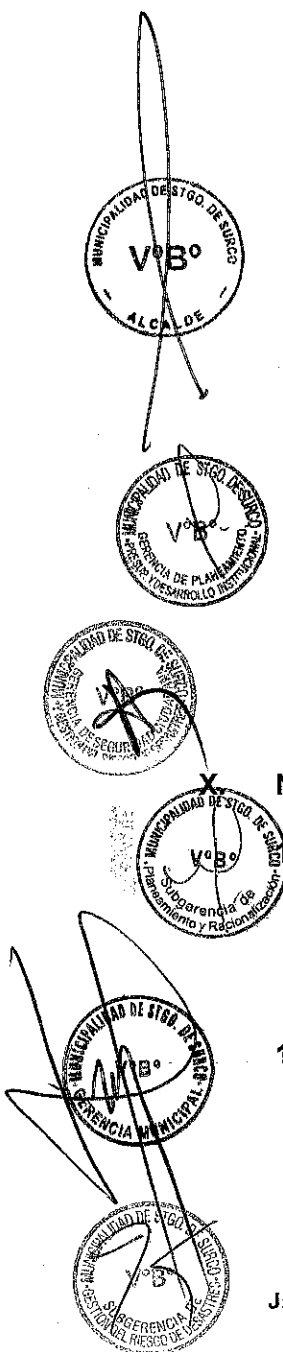
- 9.8.1 Acatan las disposiciones establecidas por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres (mando técnico operativo) y aseguran la provisión de los recursos, apoyo logístico y los medios en la Zona de Emergencia para facilitar la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la población y reconstrucción ante situaciones de desastres.
- 9.8.2 Reportan sus acciones y actividades al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 9.8.3 Diseña, coordina e instruye detalladamente a todos los funcionarios la ejecución de la estrategia en la materia.
- 9.8.4 Otras acciones que el Centro de Operaciones de Emergencia Local requiera.
- 9.8.5 Realiza coordinaciones para ejecutar el procedimiento descrito en el anexo N° 7.

9.9 Del Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales y Maestranza

- 9.9.1 Realiza la recepción legal anticipada de las donaciones con la firma del "Acta de Entrega y Recepción Anticipada" (anexo 6)
- 9.9.2 Acata las disposiciones establecidas por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres (mando técnico operativo) y aseguran la provisión de los recursos, apoyo logístico y los medios en la Zona de Emergencia para facilitar la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la población y reconstrucción ante situaciones de desastres.
- 9.9.3 Mantiene provisión de formatos pre impresos del "Acta de Entrega y Recepción Anticipada" (anexo 6) en distintos locales municipales para la firma inmediata en caso de donación.
- 9.9.4 Realiza coordinaciones para ejecutar el procedimiento descrito en el anexo N° 7.

NIVELES DE EMERGENCIA O DESASTRE

- 10.1 Según el nivel de emergencia o desastre los gerentes de las áreas operativas concurren sin necesidad de llamamiento a ponerse a disposición con sus recursos del Centro de Operaciones de Emergencia Local y participar activamente en las acciones a través del Puesto de Comando en coordinación con el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 10.2 El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres informa su evaluación inicial de la situación al Centro de Operaciones de Emergencia Local para la determinación de la magnitud e intensidad del incidente de acuerdo a los 05 niveles. (Ver anexo N° 2: Niveles de escalamiento y participación para la atención de emergencias y desastre).



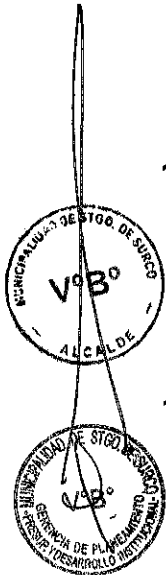


Municipalidad de Santiago de Surco

- 10.3 La clasificación se hace con la primera información disponible desde el lugar y se evalúa en el transcurso de la atención de la emergencia, desastres. Los niveles son complementarios y no se reemplazan. En caso de duda conviene utilizar el nivel inmediato superior para la clasificación inicial. Esta clasificación puede variar en el tiempo.
- 10.4 La determinación de la Zona de Emergencia y elección de uno de los 05 niveles es realizada por el alcalde, el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres o por la autoridad presente a partir de la evaluación inicial in situ o provista por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y considerando la dinámica de la emergencia y los recursos disponibles (Ver anexo N° 2).

Evaluación de Daños y el Análisis de Necesidades (EDAN)

- 10.5 El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres ejecuta y coordina los procedimientos para la Evaluación de Daños y el Análisis de Necesidades (EDAN) con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres para asegurar la oportuna intervención en la atención de emergencias, ayuda de los 3 niveles de gobierno para la población afectada y damnificada (gobierno nacional, regional y local).
- 10.6 El Evaluación de Daños y el Análisis de Necesidades deberá realizarlo cualquier funcionario presente en la emergencia o desastre con apoyo de la Subgerencia de Serenazgo y/o los vecinos. Desde el campo, por helicóptero o con equipos de largo alcance desde los puntos altos como el espacio de radio comunicaciones post desastre en la parte elevada de la Loma Amarilla (Modulo de Monitoreo y Observación).
- 10.7 Se expone la evaluación de la situación actual al Centro de Operaciones de Emergencia Local y este coordina las medidas inmediatas necesarias para enfrentar la emergencia o desastre, sus consecuencias e impacto en la población, establecimiento de alertas, evacuaciones, movilización de recursos. Informe de daños y necesidades, Sistema Nacional para la Respuesta y Rehabilitación, empadronamiento e información a la población y autoridades cuando corresponda, otros.

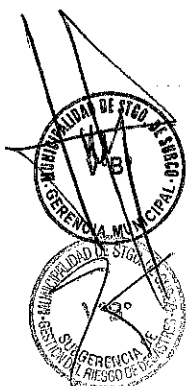


XI. ORGANIZACIÓN OPERATIVA

- 11.1 En caso de emergencia o desastre la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres ejerce el comando operativo único en la zona de emergencia, lo que significa que toma las decisiones operativas y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, incluyendo funcionarios y personal de la Municipalidad de Santiago de Surco responden a su autoridad, jerarquía, supervisión y control poniendo a su disposición los bienes de la municipalidad y personal que los opere eficientemente hasta el momento del levantamiento de la Zona de Emergencia.

ZONA DE EMERGENCIA (ZE)

- 11.2 Es aquella en la que las consecuencias de la emergencia o desastre provocan efectos activos y pasivos, comprometiendo el normal desarrollo de las actividades de la población.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 11.3** La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres determina la ubicación e instala el puesto de comando operativo considerando condiciones de seguridad, ubicación respecto a vías de acceso, capacidad de control visual sobre el área de impacto, facilidad e infraestructura tecnológica para comunicaciones y manejo de información. Pudiéndose variar la amplitud de las zonas, de acuerdo con el desarrollo de la emergencia.
- En todos aquellos casos en los cuales se establece la ZE, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres establecerá obligatoriamente las siguientes zonas:

- A) Zona de Intervención (ZI)**
- B) Zona de Seguridad (ZS)**

En el límite de estas dos zonas se situará el Puesto de Comando y el personal que apoya a los equipos de intervención (logística, personal de seguridad, y responsable de las comunicaciones).

A) Zona de intervención.

Es aquella zona de trabajo propiamente dicha y representará la zona donde las consecuencias de los accidentes pueden producir un nivel de riesgo o de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección. Por tanto, en dicha zona sólo permanecerán los equipos especializados de intervención y de Respuesta.

B) Zona de seguridad.

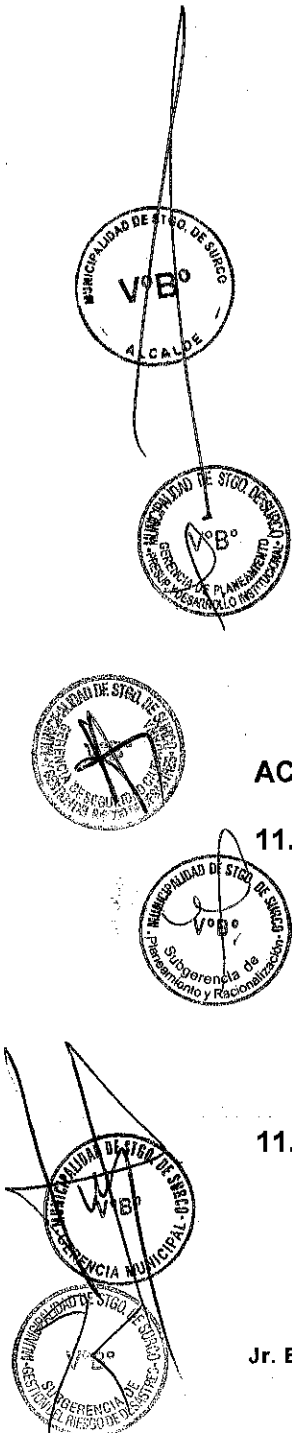
En esta área se establecen el Puesto de Comando, Área de Concentración de Víctimas, embarque y evacuación de heridos a los centros médicos, morgue provisional, puesto de distribución de Bienes de ayuda Humanitaria, Contenedores Adelantados, carpas de Defensa Civil y toda logística para la Respuesta y Rehabilitación de la emergencia o desastre. Con carácter general se adopta como Zona de Seguridad aquella donde existe peligro por lo que suele ser más amplia que la Zona de Intervención.

La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres determina dinámicamente y en el tiempo la amplitud, ubicación y límites de la Zona de Intervención y de la Zona de Seguridad donde se realiza la Respuesta, considerando el viento, fluidez de vehículos, cercanía a áreas peligrosas o de afluencia, pendientes, entre otros. (Ver anexo N° 4: Zonas de emergencia y desastre).

ACCIONES Y TÁCTICAS EN CASO DE EMERGENCIA O DESASTRE

- 11.4** El Subgerente de la Gestión del Riesgos de Desastres coordina las acciones y tácticas que permitan prioritariamente salvar vidas, atender a las personas afectadas según el tipo de víctimas, coordinar necesidades básicas urgentes para la supervivencia después del desastre como por ejemplo protección de la intemperie (techo/carpas), abrigo, alimento, asistencia médica, rescate, seguridad y protección a grupos vulnerables, población afectada y/o en riesgo considerando la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades y periodos de 1 hora, 4 horas, 8 horas, 24 horas y 72 horas desde ocurrida la emergencia o desastre.

- 11.5** El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres realiza las actividades de apoyo al Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres en la conducción y coordinación para generar acciones de autoayuda primera respuesta, seguridad y asistencia humanitaria a la población, en coordinación con la **Gerencia de Participación Vecinal** (Principio de autoayuda y Principio de subsidiariedad del SINAGERD).





Municipalidad de Santiago de Surco

- 11.6** Las acciones y Planes de Contingencia (sismo, tsunami, derrame o contaminación por Materiales Peligrosos, derrumbe, incendio, accidente vehicular masivo, otros) desarrollados en atención de la emergencia o desastre deberán orientarse a reducir y mitigar los peligros, vulnerabilidades y riesgos para las personas, disminuir conflictos, disminuir la inseguridad, eliminar situaciones de confrontación o abuso, facilitar la recuperación y rehabilitación de la población, con apoyo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- 11.7** La atención de emergencias debe orientarse según las siguientes prioridades:
- Salvar vidas. Atención a las víctimas y población afectada.
 - Control del tipo de emergencia.
 - Satisfacer las necesidades básicas de la población para sobrevivir.
 - Proteger los medios de sustento para facilitar la recuperación del distrito en el menor tiempo posible.
 - Garantizar la gobernabilidad y mantener la seguridad pública en la jurisdicción.
- 11.8** El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres realiza las actividades de apoyo al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres quien dispone las acciones de extinción de incendios, búsqueda y rescate de víctimas, salvamento, acciones de contención y control de eventos secundarios como incendios, explosiones, fugas, entre otros para proteger la vida, la salud, los bienes y patrimonio públicos y mantener la seguridad pública.
- 11.9** El Gerente de Desarrollo Humano y Educación en coordinación con el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, organiza y dispone las medidas para brindar atención de salud en situaciones de emergencia y desastres a las personas afectadas, así como cubrir las necesidades de salud pública, vigilancia epidemiológica, salud ambiental, manejo de cadáveres y salud mental en coordinación con los centros de atención médica públicos y privados de la jurisdicción, Dirección de Salud (DISA SUR) y Ministerio de Salud (MINSA), en coordinación con las áreas de Salud de la municipalidad y las brigadas voluntarias.
- 11.10** El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres realiza las actividades de apoyo al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para tomar las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas así como dotación de equipos y personal especializado para la atención de la emergencia o desastre.

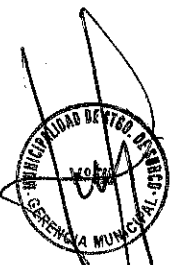
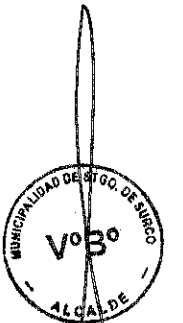
XII. DESPUÉS DE LA EMERGENCIA O DESASTRES

- 12.1** La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres integrará con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres el equipo de trabajo que deberá hacer las simulaciones, analizar e investigar todos los factores contextuales de la emergencia o desastres ocurridos que permitan mejorar el Plan de Operaciones de Emergencia para reducir la vulnerabilidad e iniciar el proceso de recuperación y rehabilitación temporal y definitiva de la población de la zona afectada.
- 12.2** El Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres coordina la Rehabilitación de servicios e infraestructura, normalización de medios de vida, continuidad de servicios, participación del sector privado y Organismos no gubernamentales, dentro del marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, número 32.



Municipalidad de Santiago de Surco

- 12.3** El Restablecimiento de los servicios básicos, se coordina con las empresas prestadoras de servicio y sus planes de Contingencia que permitan a través de suministros temporales del servicio (Generadores, cisternas, otros).
- 12.4** La priorización de atención comprende: Servicio de Agua (SEDAPAL, cuenta con un plan de emergencia ante situaciones de Desastres), Servicio de Energía eléctrica (LUZ del SUR). Servicio de comunicaciones (operadores de telefonía, uso del 119, otros), Combustible: Gas.
- 12.5** El Restablecimiento de los servicios públicos e infraestructura comprende:
- 12.5.1** Conocimiento del inventario sobre situación de hospitales (públicos y privados) que soportarían sismos mayores a 8.6 grados. En Salud: Rehabilitación con infraestructura temporal (carpas) otras infraestructuras posibles de utilizar como locales comunales, bolsones de seguridad, parques como punto de reunión, vinculados al Servicio del Corredor Humanitario.
- 12.5.2** Conocimiento del inventario sobre situación de locales educativos (públicos y privados) que soportarían sismos mayores a 8.6 grados. En Educación: Rehabilitación con infraestructura temporal (colegios armables, metálicos) otras infraestructuras posibles de utilizar como locales comunales, otros.
- 12.6** El Restablecimiento de Viviendas y de Vías terrestres, se realizará en coordinación con el ente competente en los tres niveles de gobierno. En el caso de la instalación de módulos temporales de vivienda o uso de maquinarias con el sector privado y público, por lo que la Sala de Módulos requerirá del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres la información real de los damnificados según el primer reporte Evaluación de Daños y análisis de Necesidades antes de las 8 horas, consolidándose con posteriores reportes.
- 12.7** La Normalización progresiva de los medios de vida comprende Acciones que permitan normalizar las actividades socio-económicas en la zona afectada por el desastre, mediante la participación coordinada de los tres niveles de gobierno, incorporando al sector privado y a la población. (Se podrá coordinar la Remoción de escombros, a través de "efectivo a cambio de trabajo", uso de herramientas, rehabilitación de mercados, Reanudación de la actividad cultural, empleo temporal a la población de la zona afectada, otros).
- 12.8** En vista que los 07 procesos (Estimación, Prevención, Reducción, Preparación, Respuesta, Rehabilitación, Reconstrucción) pueden desarrollarse paralelamente según las necesidades de la población, operaciones y decisiones del Centro de Operaciones de Emergencia Local, luego de levantada la Zona de Emergencia, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres propondrá las mejoras de los procedimientos, escenarios probables y del fortalecimiento de capacidades de la zona, enfocándose en la Prevención y Preparación más que en la Respuesta, de la mano de las brigadas voluntarias e instituciones del distrito.

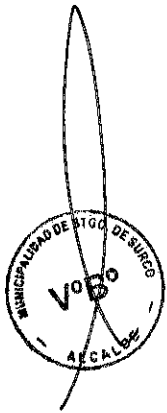




Municipalidad de Santiago de Surco

ABREVIATURAS

- ACV- Área de Concentración de Víctimas
- ATV - All Terrain Vehicles (Vehículos de todo terreno)
- BAH - Bienes de Ayuda Humanitaria
- CCO - Centro de Control de Operaciones
- COEL- Centro de Operaciones de Emergencia Local
- COEN - Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
- COER - Centro de Operaciones de Emergencia Regional
- DC - Defensa Civil
- DISA-SUR Dirección de Salud II Lima - Sur
- EDAN - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
- GTGRD - Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres
- MATPEL - Materiales Peligrosos
- MINSA - Ministerio de Salud
- MSS - Municipalidad de Santiago de Surco
- ONG - Organización No Gubernamental
- PC - Puesto de Comando
- PCM- Presidencia del Consejo de Ministros
- PDC - Plataforma de Defensa Civil
- POE - Plan de Operaciones de Emergencia
- ROF - Reglamento de Organización y Funciones
- BAT- Sistema de Alerta Temprana
- SCI - Sistema de Comando de Incidentes
- SEM- Servicio de Emergencia
- SINAGERD -Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- SINPAD - Sistema Nacional para la Respuesta y Rehabilitación
- ZE - Zona de Emergencia
- ZI - Zona de Intervención
- ZS - Zona de Seguridad





Municipalidad de Santiago de Surco

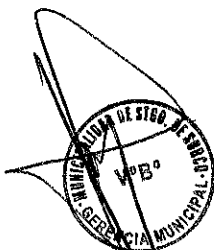
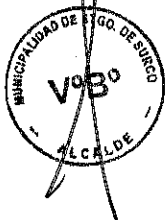
Anexo N° 1 de Formato de reporte inicial del incidente



FORMATO DE REPORTE INICIAL DEL INCIDENTE IDENTIFICACIÓN DEL INCIDENTE

(Qué, donde, como, por qué, cuantos, quien, cuando)

a) Día, fecha y hora ____ / ____ / 201__ SIENDO LAS _____	d) Descripción general del incidente ----- ----- ----- ----- -----
b) Dirección exacta (ubicación del incidente) ----- ----- -----	
c) Nombre y apellidos del propietario -----	
e) Identificación de Causas. DEFINIDAS <input type="checkbox"/> POR DEFINIR <input type="checkbox"/> NO DEFINIDAS <input type="checkbox"/>	
f) Daños personales NOMBRE Y APELLIDOS _____ EDAD _____ CONDICIÓN _____ SITUACIÓN _____ UBICACIÓN _____ ACCIONES TOMADAS _____	
g) Daños materiales MONTO APROX. _____ TIPO DE MATERIALES _____ AFECTACIÓN DE BIENES PÚBLICOS _____	
h) Participación que ha tenido la MSS en el incidente – Acciones ejecutadas para: CONTROL DEL INCIDENTE: _____ ATENCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS: _____ ----- -----	
j) Afectación de las vías de tránsito del área SI NO Cierre de calles SI NO CUALES: _____	
i) Reporte a la Policía Nacional del Perú (PNP) Presencia y parte policial para la investigación correspondiente. ----- -----	





Municipalidad de Santiago de Surco



INFORMACION COMPLEMENTARIA

PLAZO MAX. DE ENTREGA AL COEL: INMEDIATO

a) Licencias de construcción otorgadas b) Licencias de funcionamiento otorgadas

a) FECHA	/	/	201
VIGENCIA			

a) FECHA	/	/	201
VIGENCIA			

c) Fiscalizaciones efectuadas

SI NO

a) FECHA	RESULTADO
----------	-----------

d) Certificaciones de Inspecciones Técnicas de DC

SI NO

a) FECHA	RESULTADO
----------	-----------

e) Situación del Predio

DECLARANTE			
DOMICILIO FISCAL			
TELEFONO	DOCUMENTO EN TRAMITE	SI	NO
Otros			

NOMBRE Y APELLIDO FIRMA

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE SGO. DE SURCO
VºBº
ALCALDE



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE SGO. DE SURCO
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL





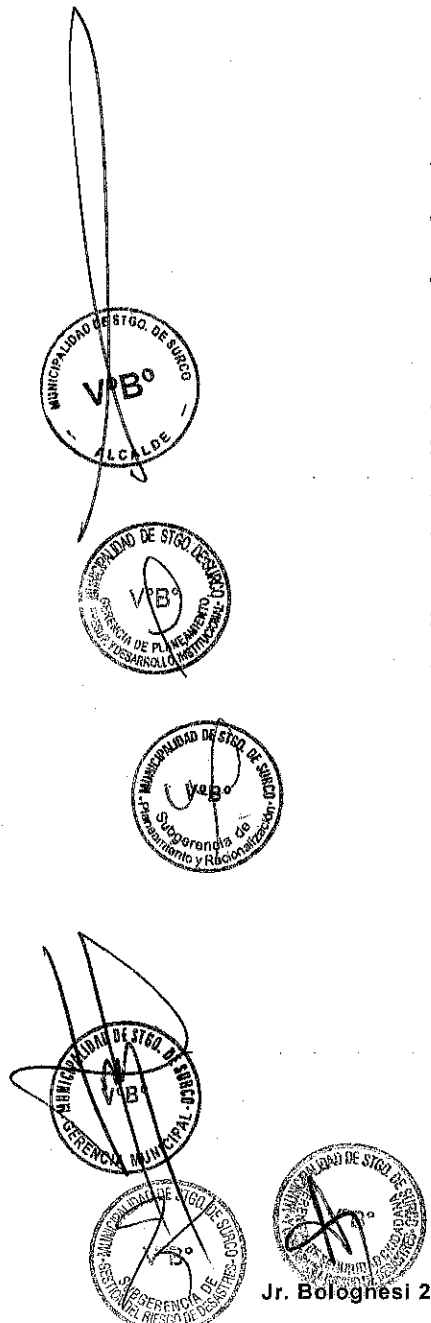
Municipalidad de Santiago de Surco

Anexo N° 2

(NIVELES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES)

Anexo de Niveles de escalamiento y participación para la atención de emergencias y desastre
 Niveles que permitirán determinar o clasificar los daños y la participación del GTGRD (muy bajo, bajo, medio, alto, muy alto), evaluando la
 Afectación Territorial, Capacidad Operativa, Período Operacional Inicial, Afectación de la población y la Afectación de la
 infraestructura y Expansión del Riesgo.

CRITERIOS	NIVELES			
	Nivel 1 - MUY BAJO	Nivel 2 - BAJO	Nivel 3 - MEDIO	Nivel 4 - ALTO
1 Afectación Territorial	Compromete solo a un escenario controlado	Compromete a un escenario descontrolado	Compromete a un solo sector o tipo de emergencia	Compromete a un sector de forma masiva o dos o más sectores
2 Capacidad Operativa	No requiere mayores recursos para atender la emergencia	Los recursos del área son suficientes pudiendo requerir apoyo de otras áreas. Por sus implicancias no requiere en forma inmediata de la participación de la alta dirección	Los recursos de la gerencia son insuficientes, requiere intervención del GTGRD por sus implicancias si requiere en forma inmediata de la coordinación de la alta dirección.	Requiere apoyo externo especializado, Determinación de Zonas y apoyo de PDC Por sus implicancias si requiere en forma inmediata de la participación de la alta dirección.
3 Período Operacional Inicial	Menor a 1 Hora	Menor a 4 Horas	Menor a 8 Horas	Menor a 24 Horas
4 Afectación a la población	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
5 Afectación a la infraestructura	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
6 Expansión del Riesgo	NO	PUEDA O NO SER EXPANDIBLE	SI	EXPANDIBLE
Responsabilidades de Conducir y coordinar	GTGRD			
Responsables de Ejecución y apoyo	GTGRD / PDC			
Monitoreo y seguimiento	COEL (Sala de Módulos y Sala de Toma de Decisiones)			

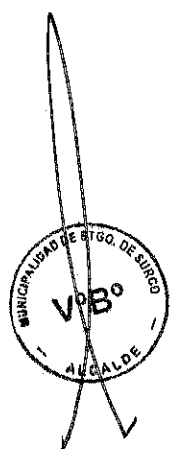
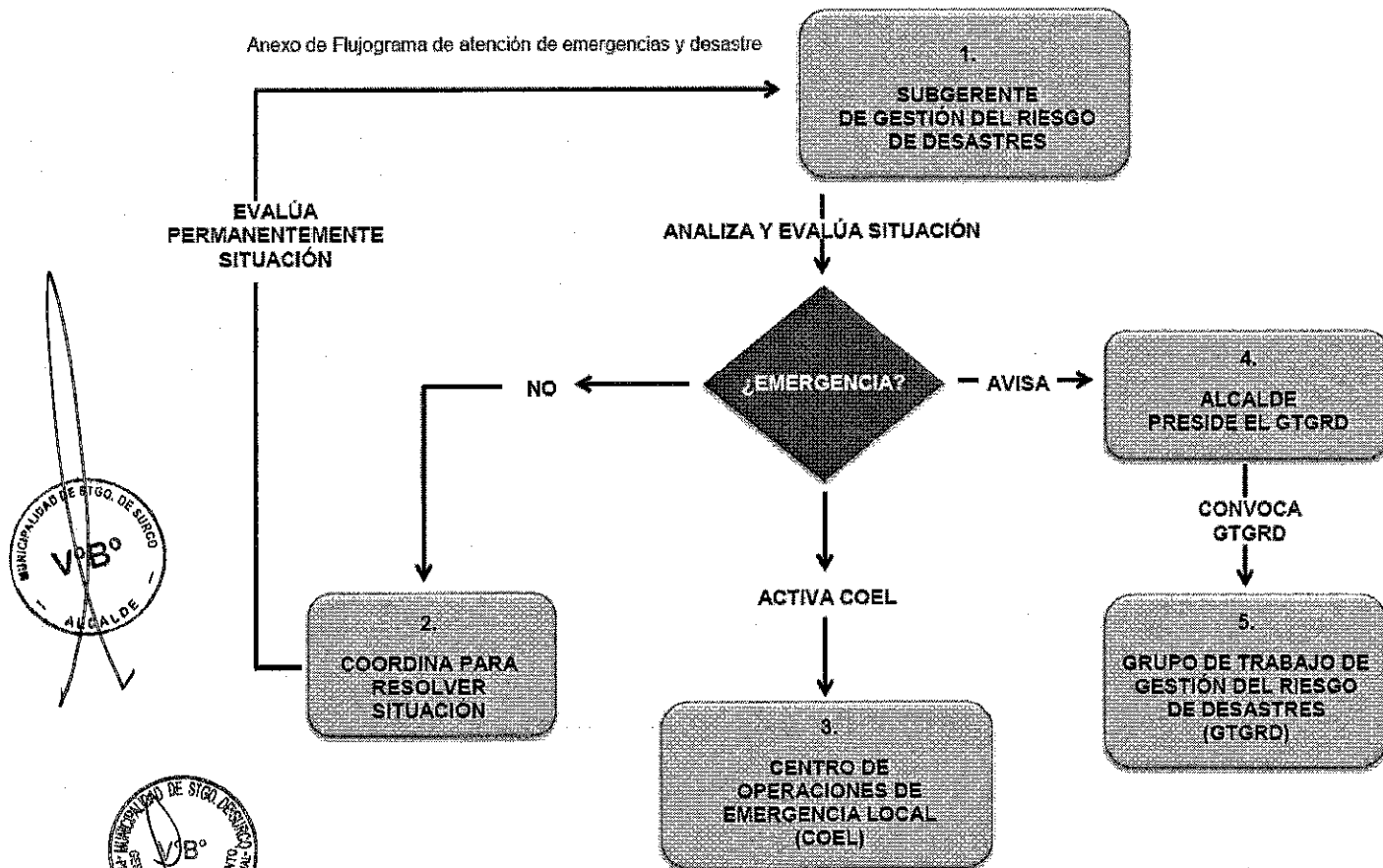




Municipalidad de Santiago de Surco

Anexo N° 3

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRE



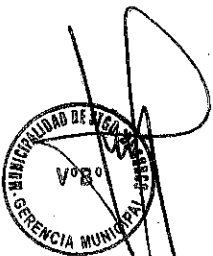
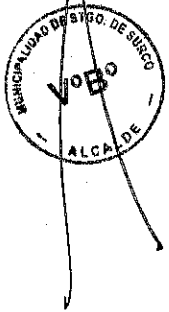
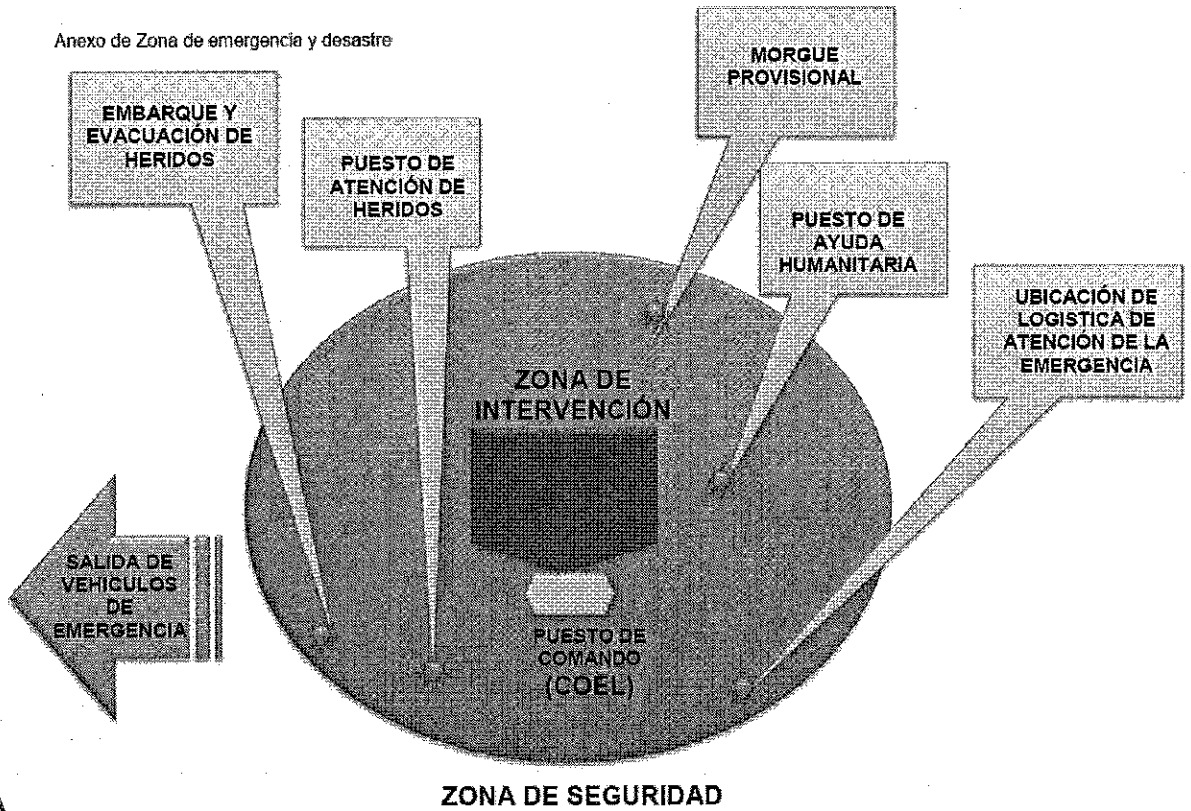


Municipalidad de Santiago de Surco

Anexo N° 4

ZONA DE EMERGENCIA Y DESASTRE

Anexo de Zona de emergencia y desastre



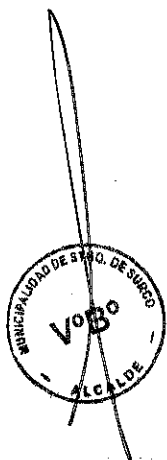
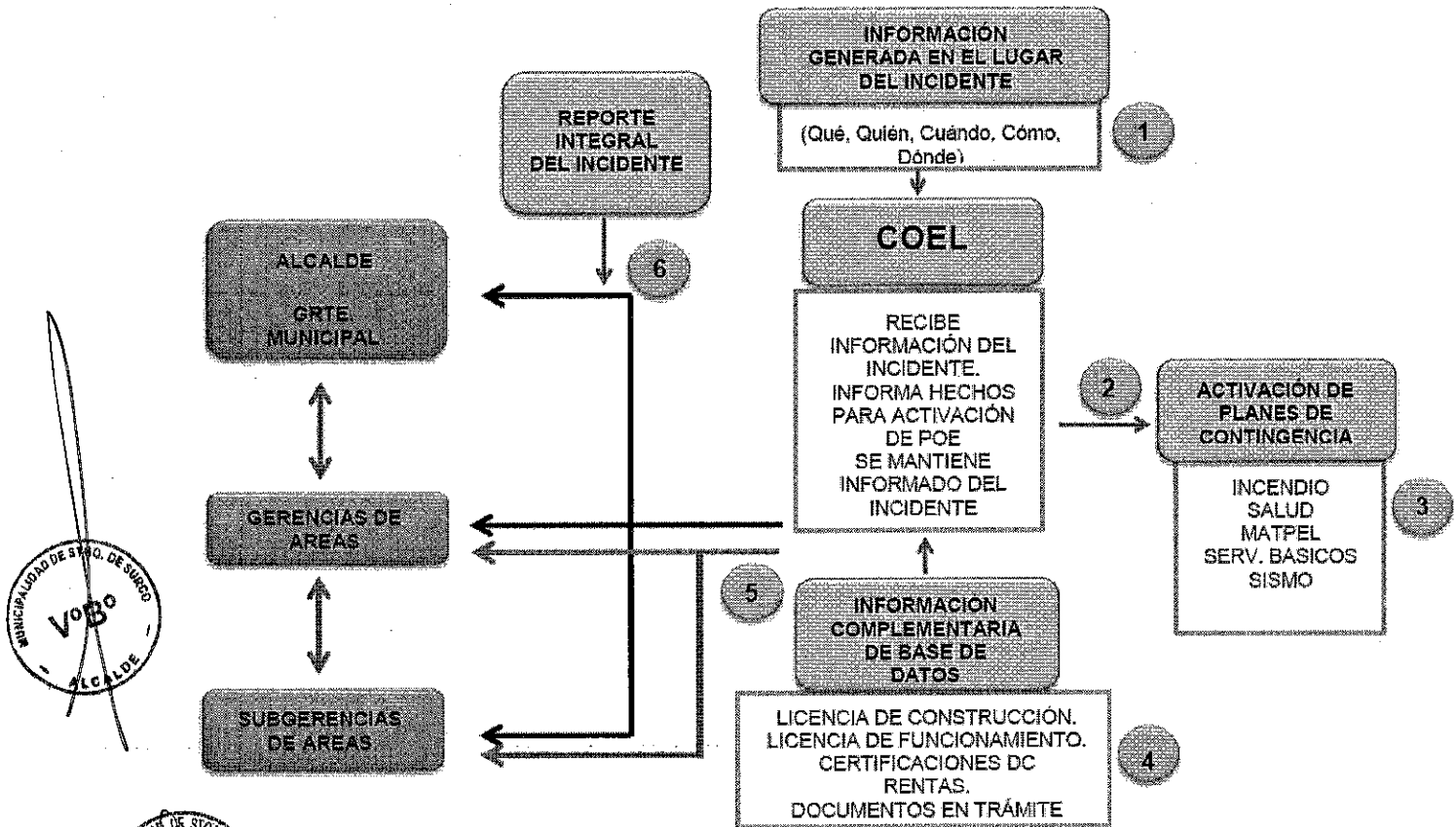


Municipalidad de Santiago de Surco

Anexo N° 5

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN SOBRE EMERGENCIAS O DESASTRES

Anexo de Procedimiento de comunicación sobre emergencias o desastres





Municipalidad de Santiago de Surco

Anexo N° 6

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTICIPADA (ANVERSO)

Fecha: _____ Hora: _____

Lugar: _____

Con la suscripción de la presente ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTICIPADA los firmantes acuerdan la entrega voluntaria y en modo gratuito a la Municipalidad de Santiago de Surco, así como la recepción anticipada de los Bienes Donados cuya descripción, cantidad y especificaciones técnicas se establecen y detallan en el anexo adjunto. Esta entrega se realiza bajo las condiciones especificadas en esta ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTICIPADA.

El método de Verificación de la descripción, señas particulares, especificaciones técnicas de los bienes donados es:

- 1. Verificación 100 % (se verifican todos los bienes donados);

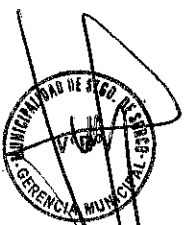
- 2. Verificación por Muestreo Aleatorio (se elige al azar una muestra representativa del conjunto de bienes similares entre si y se verifican todos los bienes donados de la muestra elegida al azar), es necesario garantizar la aleatoriedad de la elección de la muestra:

Estado de conservación de los bienes recibidos: _____

Observaciones: _____

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Al presente acto de donación le son aplicables los principios contenidos en el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.





Municipalidad de Santiago de Surco

BIENES EXCLUIDOS DE LAS DONACIONES:

(REVERSO)

1. NO SE ACEPTARAN aquellos bienes que no cuenten con la documentación probatoria que sustente la propiedad y la tenencia legal de los mismos, con documentación falsa, adulterada y/o dudosa procedencia (contrabando, fabricación o comercio informal o clandestino, procedencia ilícita o producto del robo, hurto o sustracción) o aquellos en los que exista duda razonable o cuestionamiento, gravamen o carga sobre su propiedad o titularidad o exista impedimento o restricción legal para su traslado, custodia, transbordo, posesión, distribución, tenencia o uso.
2. NO SE ACEPTARAN en ningún caso bienes de uso ilegal (estupefacientes, drogas, alucinógenos, armas de guerra, sustancias tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas o peligrosas de manejo técnico especializado o que puedan conllevar contaminación o peligro potencial o generar algún tipo de daño o consecuencia nociva para la conservación del medio ambiente).
3. NO SE ACEPTARAN alimentos, bienes perecibles o medicinas adulterados o sin registro sanitario o sin permiso vigente de la entidad responsable del sector gubernamental respectivo.
4. NO SE ACEPTARAN alimentos, bienes perecibles o medicinas vencidas, nocivas para la salud o con fecha de vencimiento a cumplirse en los próximos 5 días o en visible mal estado de conservación, con rotura del empaque de protección o abierto o con visibles señales de contaminación de su contenido, con muestras de ataque o acción de insectos, plagas, roedores, derrame de contenidos, fermentación, decoloramiento, oxidación, corrupción o deterioro proveniente de humedad, moho, infección de hongos; rotura, filtración o fallo del empaque. En estos casos la municipalidad procederá a ejecutar el procedimiento de destrucción o la disposición final de los bienes deteriorados en presencia de un veedor de la oficina de control interno (OCI) y un veedor designado por la gerencia municipal quienes darán fe de la validez y eficacia de la destrucción o disposición final.
5. NO SE ACEPTARAN equipos o maquinarias inoperativas, con vicio oculto o en mal funcionamiento; salvo opinión expresa en contrario o autorización escrita de la Gerencia Municipal.
6. NO SE ACEPTARAN bienes, equipos o maquinarias que no estén relacionados y sirvan para implementar la ayuda humanitaria a la población damnificada y/o sean necesarios para satisfacer las necesidades de la población damnificada o para la reposición, funcionamiento o implementación de la ruta de ayuda humanitaria y de los almacenes avanzados ubicados en la ruta de ayuda humanitaria; salvo opinión expresa y escrita en contrario del funcionario responsable de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión del Riesgo de Desastre en la Municipalidad de Santiago de Surco.

Firman en señal de conformidad al presente acta:

Firma del Responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas

Nombre Completo:

DNI:

Firma del Responsable de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza.

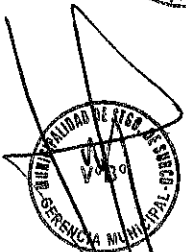
Nombre Completo:

DNI:

Firma del Donador titular o representante legal Poder N°:

Nombre Completo:

DNI:





Municipalidad de Santiago de Surco

Anexo N° 7

Procedimiento de recepción y entrega de bienes donados en caso de EMERGENCIA O DESASTRE DECLARADO, es como sigue:

1. Funcionario de cualquier unidad orgánica de la MSS toma conocimiento de la donación, da aviso mediante llamada telefónica, email, mensaje de texto o WhatsApp al responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) con copia a la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ).
2. Funcionario responsable de la GAF designa a los responsables de concretar rápidamente la recepción de donaciones y les comunica información para tal efecto.
3. Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza y/o responsable designado de la GAF coordina con el donador, agradece donación y remite vía correo electrónico o WhatsApp copia digitalizada o fotografía digital del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTICIPADA al donante o representante legal, informa EXCLUSIONES, coordina lugar, hora, personal de estiba, transporte logístico y en caso sea necesario gestiona los permisos de salida e ingreso para la entrega y recepción de los bienes donados.
4. Responsable registra lugar, hora y número correlativo del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTICIPADA tomado del correlativo de actas de la gerencia, imprime tres ejemplares, suscribe y se dirige al lugar de la entrega con el personal de estiba, transporte logístico, representante legal, veedor designado de la MSS y herramientas para tomar fotografía y video digital.
5. Responsable realiza el reconocimiento y la verificación de los bienes donados, anota manualmente el estado de conservación y las observaciones que considere convenientes, toma fotografías o video de los bienes y estado de conservación, suscribe el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTICIPADA (anexo N° 6) y entrega al donante.
6. Donante o representante legal del donante realiza la suscripción del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTICIPADA (anexo N° 6).
7. Responsable designado de la MSS suscribe el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTICIPADA (anexo N° 6) y entrega un ejemplar debidamente firmado al donante.
8. Responsable designado realiza el traslado, la custodia e internamiento de los bienes al almacén, remite un ejemplar suscrito a la GAJ y el otro a la GAF adjuntando la copia de los documentos que sustentan el internamiento de los bienes debidamente sellados y firmados por el responsable del almacén de la MSS en señal de conformidad.

TIEMPO TOTAL ESTIMADO: UN DÍA

Paso 9: Responsable designado informa por escrito acciones efectuadas y observaciones a la GAF y a la GM, adjuntando dos CD (original y copia de seguridad) conteniendo directorio con las fotografías y/o video digital de la recepción, carga, traslado, custodia, descarga e internamiento en almacén de los bienes donados. Los nombres de los archivos deberán empezar con la letra D de "donación" y seguidamente un número correlativo de 3 dígitos desde el "D001" hasta el máximo de "D999" ordenado de acuerdo a la secuencia de actos desarrollados en la recepción de los bienes donados.

Paso 10: Secretaria de la GAF archiva ejemplar del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTICIPADA (anexo N° 6) e Informe de acciones efectuadas en forma correlativa con el archivo de actas de la Gerencia de Administración y Finanzas.